

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL  
**SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN**

OBJ.: MODIFICA CONCESIÓN AL SR.  
TOMÁS TRONCOSO  
CASTILLO, EN EL  
AERÓDROMO BERNARDO  
O'HIGGINS DE LA CIUDAD DE  
CHILLÁN.



EXENTA N° 14/1/2/ 0216 /

SANTIAGO,

29 DIC 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Que el Sr. Tomás Troncoso Castillo, manifestó su intención de renovar su concesión en el Aeródromo Bernardo O'Higgins de la ciudad de Chillán.
- b) Que por Of. (O) N° 14/1/2/1418/6859 de fecha 28 de Octubre de 2011, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la Dirección General, informó Sr. Tomás Troncoso Castillo, condiciones por concesión otorgada en el Aeródromo General Bernardo O'Higgins.
- c) Que por Of. (O) N° 14/1/2/1506/7430 de fecha 23 de Noviembre de 2011, esta Dirección General, informó al Sr. Tomás Troncoso Castillo, que se dejó sin efecto Of. N° 14/1/2/1418/6859 de fecha 28 de Octubre de 2011 y se oficiaron nuevas condiciones por concesión en el Aeródromo Bernardo O'Higgins de la ciudad de Chillán.
- d) Que por carta de fecha 27 de Diciembre de 2011 el Sr. Tomás Troncoso Castillo, aceptó las condiciones informadas mediante oficio individualizado en la letra c), precedente.
- e) La Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre del año 2009 y sus modificaciones posteriores, de esta Dirección General, sobre delegación de atribuciones.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.

**RESUELVO:**

1. Modifícase, a contar de esta fecha los Resueltos N° 2), N° 3) y N° 4), junto con la incorporación de los Resueltos desde el N° 18 al N° 31, quedando como a continuación se indica:
  2. La concesión se otorga hasta el 30 de Agosto del año 2013 o hasta el cierre del Aeródromo General Bernardo O'Higgins, si ello ocurriese antes.
  3. El concesionario, pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de \$310.000.- (trescientos diez mil pesos), resultante de la aplicación del artículo 58° del DAR-50 Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.
  4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 42 con vigencia mínima al 30 de Noviembre del año 2013.



18. El pago del derecho aeronáutico mensual correspondiente a la concesión deberá hacerse en la fecha que indique la factura respectiva. El atraso en el pago de este derecho mensual generará los reajustes y/o intereses, según corresponda, conforme lo establece el Artículo 6° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.
19. El concesionario asumirá la responsabilidad y defensa de cualquier reclamo judicial o administrativo, que pudiere surgir por daños a la propiedad, lesiones o muertes de personas, como consecuencia de operaciones efectuadas por el concesionario o por personal de su dependencia.
20. El concesionario, no podrá instalar cualquier sistema de comunicaciones que no sea por línea física, sin previa autorización de la Dirección General.
21. El concesionario no podrá efectuar otras construcciones, instalaciones o mejoras que las ya permitidas por la Dirección General, sin la autorización de ésta, solicitada o dada por escrito.
22. El concesionario no establecerá reclamación por inconveniencias o efecto adverso causado a su concesión por motivo de reparaciones o trabajos en el Aeródromo en que se haya otorgado dicha concesión.
23. Esta Dirección General se reserva la facultad de poner término a la concesión en cualquier momento y sin responsabilidad alguna para el Fisco, por así exigirlo las necesidades del Aeródromo General Bernardo O'Higgins o de la navegación aérea.  
  
Las necesidades del aeródromo y las de la navegación aérea constituyen causales que se bastan a sí mismas sin que sea necesario dar o requerir otra justificación.
24. Esta Dirección General por intermedio del Jefe de Aeródromo, se reserva el derecho de cambiar de ubicación al concesionario y conservar, aumentar o disminuir las superficies ocupadas. El costo de reubicación será por cuenta del concesionario.
25. Esta Dirección General se reserva el derecho de poner término anticipado a la concesión, proponiendo para estos efectos, una indemnización equivalente a los dos últimos derechos aeronáuticos mensuales que haya pagado el concesionario.
26. Esta Dirección General, está facultada para aplicar multas al concesionario por aquellas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por la concesión, cuando éstas no alcanzaren a constituir causal de término inmediato de ella, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos".
27. Esta Dirección General no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que pueda sufrir el concesionario o terceros dentro de las dependencias que comprenda la concesión.
28. Esta Dirección General se reserva el derecho de otorgar a futuro, otras concesiones para la misma finalidad y servicio, si así lo determinan las necesidades del Aeródromo y la Institución.
29. Al término de la concesión o en el caso que ésta quedare sin efecto por cualquiera causa, las construcciones, instalaciones o mejoras que se introdujeran quedarán a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco.
30. Será obligación del concesionario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, sin perjuicio de lo que otras normas legales o reglamentarias establezcan sobre esta materia.

El concesionario se obliga a no verter a la red pública de desagües de aguas servidas sustancias radiactivas, corrosivas, venenosas, infecciosas,



explosivas o inflamables o que tengan carácter peligroso en conformidad a la legislación y reglamentación vigente. Asimismo, el concesionario se obliga a observar que la descarga de contaminantes al sistema de alcantarillado se ciña a lo dispuesto en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente y las normas de emisión y demás normativa complementaria de ésta.

Respecto a la disposición de residuos industriales líquidos y sólidos, el concesionario deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones que establece el Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud de 2000.

De igual manera, el concesionario se obliga a pagar el valor de los análisis de laboratorio que disponga la autoridad sanitaria en el marco de la fiscalización y cumplimiento de las normas medioambientales.

31. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas el concesionario, será causal de término anticipado e inmediato de la concesión.
2. La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
3. Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
4. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
5. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

**Lo que se transcribe para su conocimiento.**

  
  
**MARIA OLGA DUBLE**  
**Jefa Subdepartamento**  
**COMERCIALIZACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

**3 EJEM. SR. TOMÁS TRONCOSO CASTILLO.**

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DGAC., BERNARDO O'HIGGINS DE LA CIUDAD DE CHILLÁN.

1 EJEM. DGAC, DIRECCIÓN DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.

VIP/MOD/CPA/MRV/28.DICIEMBRE.2011

